

**CUARTA ADDENDA**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS**  
**TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN**  
**DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL**  
**SUDAMERICANA – IIRSA"**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Cuarta Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA" (en adelante, el "CONTRATO DE CONCESIÓN"), que celebran de una parte el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1, Perú, (en adelante, el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor José Nicanor Gonzales Quijano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43345035, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 002-2009-MTC, de fecha de publicación 08 de enero de 2009 y autorizado con Resolución Ministerial N° 334-2009-MTC/02 de fecha 29 de abril de 2009 y publicado con fecha 06 de mayo de 2009; y de la otra parte, la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (en adelante el "CONCESIONARIO"), con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde N° 280, oficina N° 603, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por el señor Eleuberto Antonio Martorelli, de nacionalidad brasileña, identificado con carné de extranjería N° 000286608; y por el señor Juan Andrés Marsano Soto, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06351622, debidamente facultados al efecto mediante Junta General de Accionistas, debidamente inscrita en la Partida N° 11764516 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2005, se suscribió la Primera Addenda al CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.3. Con fecha 23 de febrero de 2006, se suscribió la Segunda Addenda al CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.4. Con fecha 21 de julio de 2006, se suscribió la Tercera Addenda al CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.5. La presente Addenda se celebra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y de la Sección XVII del CONTRATO DE CONCESIÓN.



## SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Addenda es modificar el plazo en el cual debe emitirse el laudo arbitral en un arbitraje de derecho local respecto a conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica definidos como Controversias No-Técnicas, y en consecuencia modificar el segundo párrafo del Acápito ii) del Literal b) de la Cláusula 16.11 de la Sección XVI del CONTRATO DE CONCESIÓN.

## TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan modificar el segundo párrafo del Acápito ii), Literal b) de la Cláusula 16.11 de la Sección XVI del CONTRATO DE CONCESIÓN, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"16.11.- Modalidades de procedimientos arbitrales:*

*(...)*

*b) Arbitraje de Derecho.- (...)*

*(...)*

*(ii)*

*(...)*

*El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento Procesal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima."*

## CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACION

- 4.1 Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de la Primera, Segunda y Tercera Addenda permanecen vigentes y con plena validez.
- 4.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el CONTRATO DE CONCESIÓN y las Adendas del mismo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y los términos de la presente Addenda, primará lo establecido en ésta última.
- 4.4 Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

## QUINTA: DECLARACIÓN

Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO DE CONCESIÓN, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.



*[Handwritten signature]*

**SIXTA: VIGENCIA**

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor, uno para el CONCEDENTE, otro para el REGULADOR, y otro para el CONCESIONARIO en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de mayo de 2009.



**Concesionaria IIRSA NORTE S.A.**



  
Eleuberto Antonio Martorelli  
Gerente General

  
Juan Andrés Marsano Soto  
Director

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

  
José Nicanor Gonzales Quijano  
Viceministro de Transportes